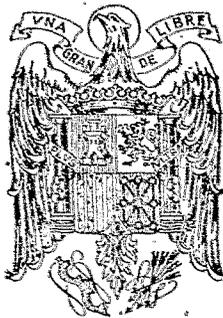


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes que se relacionan a continuación:

Coronel de Estado Mayor D. Luis Rute Villanova, jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas, 7.000 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1949, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Teniente coronel de Estado Mayor don Manuel Gutiérrez Flores, del Estado Mayor Central del Ejército, 5.000 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1949, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Cuadros del Servicio de Estado Mayor

Causa baja en el Cuadro activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el eventual por haber sido destinado para cubrir una vacante de su empleo y Arma existente en la Academia de Infantería, el comandante del Servicio de Estado Mayor (In-

fantería) D. Enrique del Pino Juana.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

En armonía con la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elección, una vacante de sub-oficial de cualquier Arma existente en el Estado Mayor Central del Ejército, para lo que serán preferidos los que posean el título de taquimecanógrafo.

Las instancias documentadas de los solicitantes deberán ser cursadas a este Ministerio (Estado Mayor Central), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, anticipándose por telegrafo las peticiones de los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR GENERAL

Condecoraciones

Se concede autorización al General de División D. Miguel Rodrigo Martínez, jefe de la División número 12, para usar sobre el uniforme la Medalla del Mérito Militar de primera clase (portuguesa), de la cual se halla en posesión.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

INFANTERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y en la de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja al personal del Ejército que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento de Infantería D. José Ramírez Vasillo, con destino en el Regimiento de Infantería Lepanto número 2, herido el día 31 de enero de 1939, siendo sargento habitado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Sargento de Infantería D. Porfirio Fernández Junquera, con destino en el Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, herido el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Cabo de Infantería, licenciado, Pedro Nalda Borrás, herido el día 10 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 237 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Legionario licenciado Leoncio Santiago Ordáx, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado de Infantería, licenciado, Raimundo Toro Rodríguez, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado de Infantería, licenciado, Martín Magariño Batalla, herido el

día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado de Infantería, licenciado, Luis Fresno Martínez, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado de Infantería, licenciado, Félix Haering Zavala, herido el día 5 de julio de 1942. Debe percibir la pensión de 249 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Teófilo Celestino Butini, herido el día 14 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 375 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Infantería, licenciado, Fernando Ochoa Prados, herido el día 5 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 567 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

CABALLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 y 11 de junio de 1949 (D. O. números 102 y 133), se anuncia una vacante de capitán de Caballería de la Escala activa, existente en el Escuadrón de Auto-Ametralladoras-Cañón de Iñi-Sahara, que ha de ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene las citadas disposiciones, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian dos vacantes de capitán de Caballería de la Escala complementaria correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, para ser cubiertas en comisión, con carácter permanente y sin derecho a

dietas y que se adjudicarán por concurso.

Dichas condiciones, de con carácter permanente y sin derecho a dietas se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso del apartado tercero del mismo Decreto de 16 de octubre de 1942 (Colección Legislativa núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria, determina el artículo 21 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las vacantes no solicitadas por capitanes serán cubiertas por los comandantes que las soliciten, siendo preferente para la asignación de destino los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de profesorado, con la adición de una barra de oro, al capitán de Caballería (E. A.) don José Miró de Santos, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Madrid, 15 de junio de 1949

DÁVILA

Escala de complemento

Por estar comprendido en el apartado a) de la norma segunda del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S., causa baja en la Escala de complemento y en el Ejército el sargento de Caballería D. Eduardo Hernández Botella, quedando en la situación que le corresponde con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de mayo de 1949 (D. O. núm. 103), entre tenientes coroneles o comandantes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, o diplomados técnicos, ambos en sus dos Ramas, para cubrir una vacante de profesor de idioma inglés, en la Escuela Politécnica del Ejército, se destina al comandante de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Antonio del Valle y Carlos-Roca, actualmente destinado en el Estado Mayor Central Ejército.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Suárez García, al teniente médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Aureliano Tudanca Sáiz, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en Córdoba, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el brigada de Sanidad Militar D. Martín Caparrós López, actualmente destinado en la Base de Automovilismo de la plaza mencionada.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de oficial de Oficinas

Militares existente en la Escuela Superior del Ejército, que ha de ser cubierto en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telegrama los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DAVILA.

Ingresos

Como resultando de la convocatoria anunciada por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 290), para cubrir sesenta plazas de Ayudantes de Oficinas Militares, y designación de cuarenta aspirantes a dicho empleo, se concede el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares con la categoría de Ayudante y antigüedad de 15 de junio actual a los sesenta suboficiales que han sido aprobados en los exámenes verificados y que figuran en la relación número 1 colocados por orden de antigüedad en sus diferentes empleos de brigada, sargento, cabo, ingreso en el servicio y fecha de su nacimiento, en armonía con la base décimoséptima de la citada Orden, causando baja en los Cuerpos a que pertenecen en la actualidad y quedando en la situación de disponible forzoso en los puntos donde se encuentran los Cuerpos y Dependencias de su destino, pudiendo los interesados solicitar las vacantes del empleo que se les confiere y que a partir de esta fecha, se anuncien por elección, concursó y provisión normal.

Asimismo y por haber sido declarados aptos, quedan nombrados aspirantes para su ingreso como Ayudantes de Oficinas Militares en ocasión de vacante, los treinta y siete suboficiales que figuran en la relación número 2 de la presente Orden, colocados igualmente en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

Relación número 1.

Brigada de Artillería D. Tomás Pons de Juanes.
Brigada de Artillería D. José Oliver Asín.
Brigada de Infantería D. Luis León del Val Peñalva.
Sargento de Infantería D. Emilio de los Mozos Cavia.
Sargento de Infantería D. Manuel Peique Llópiz.
Sargento de Artillería D. Rafael Castañeda Freire.
Sargento de Artillería D. Constantino Fontenla Cerviño.

Sargento de Intendencia D. Alberto García García.
Sargento de Artillería D. Emilio Vecino Franco.
Sargento de Artillería D. Fernando Castaño Cabezas.
Sargento de Caballería D. Enrique Fernández Mariñ.
Sargento de Artillería D. Francisco Rodríguez Castillo.
Sargento de Infantería D. Eutiquio de la Cal Santos.
Sargento de Artillería D. Juan Gallardo Gallardo.
Sargento de Infantería D. Calixto Nájera Cosin.
Sargento de Artillería D. José Orozco Ruiz.
Sargento de Ingenieros D. Rufino Sánchez Moreno.
Sargento de Infantería D. Juan Mesa González.
Sargento de Infantería D. Jesús Brezo Rodríguez.
Sargento de Infantería D. Buenaventura Galdeano Corro.
Sargento de Infantería D. José Muñoz Domínguez.
Sargento de Ingenieros D. Anselmo Bellido Pardo.
Sargento de Artillería D. Jesús Sesma Aguirrebengoa.
Sargento de Artillería D. Sebastián Serra Pol.
Sargento de Infantería D. Basilio Veiga Agra.
Sargento de Infantería D. Ricardo Quintana Solís.
Sargento de Artillería D. Juan Peláez Castillo.
Sargento de Infantería D. Felipe Arriaga Cantullera.
Sargento de Ingenieros D. Fructuoso Palenzuela Nepomuceno.
Sargento de Infantería D. Santiago Mateo Ochoa.
Sargento de Infantería D. Antonio Muñoz Salas.
Sargento de Infantería D. Avelino López Murías.
Sargento de Infantería D. Francisco Ramos Velarde.
Sargento de Infantería D. Francisco Arija Laborda.
Sargento de Sanidad D. Miguel Nogueira Rodríguez.
Sargento de Artillería D. Alfonso García Velasco.
Sargento de Infantería D. José Martínez Gómez.
Sargento de Ingenieros D. Feliciano Valencia Benito.
Sargento de Artillería D. Jacobo Valdés Díaz.
Sargento de Ingenieros D. Antonio Briones Ruiz.
Sargento de Artillería D. Fermín Herrero Vadell.
Sargento de Artillería D. Hermilio Ordiz Ordiz.
Sargento de Infantería D. Melcicio del Val Ruiz.

Sargento de Ingenieros D. Juan Patiño Rodríguez.
Sargento de Farmacia D. Arturo Molinero Fuertes.
Sargento de Artillería D. Daniel Botana Vallo.
Sargento de Infantería D. Jerónimo Cordón Abello.
Sargento de Infantería D. Román Trenado Fernández.
Sargento de Caballería D. Antonio Villén del Pino.
Sargento de Ingenieros D. Santiago Castro Rodríguez.
Sargento de Ingenieros D. Adolfo Robles Yeste.
Sargento de Ingenieros D. Antonio Martín Carmona.
Sargento de Artillería D. Eduardo Reyes Martín.
Sargento de Infantería D. Mariano Vaquero Moraño.
Sargento de Sanidad D. Enrique Norro Román.
Sargento de Caballería D. Faustino Domínguez Pérez.
Sargento de Artillería D. Andrés Bautista Fernández.
Sargento de Artillería D. Juan Servera Miguel.
Sargento de Ingenieros D. Juan Villa Molero.
Sargento de Artillería D. Manuel Navarro Robles.

Relación número 2

Sargento de Infantería D. Manuel Rojo Rodríguez.
Sargento de Infantería D. Ponciano Estévez Albarrán.
Sargento de Ingenieros D. José Gallo Gallo.
Sargento de Infantería D. Miguel Díez Díez.
Sargento de Infantería D. Manuel González Domínguez.
Sargento de Ingenieros D. Francisco Rada Muñiz.
Sargento de Artillería D. Armando Montero Alonso.
Sargento de Ingenieros D. Ernesto Subirá Corrales.
Sargento de Artillería D. Máximo Pérez Monje.
Sargento de Artillería D. Joaquín Vega Cima.
Sargento de Artillería D. Ildefonso Álvarez Esteban.
Sargento de Artillería D. Fernando Pérez Rodríguez.
Sargento de Sanidad D. Amós Valentín Morán.
Sargento de Caballería D. Manuel Rodríguez Corrales.
Sargento de Artillería D. Timoteo Martín Campos.
Sargento de Artillería D. Rafael España Casanova.
Sargento de Artillería D. Daniel Ricobaraza Cebedeco.
Sargento de Artillería D. Victor Olazarán Alegría.*

Sargento de Infantería D. Aurelio García Pérez.

Sargento de Artillería D. Bernardo García González.

Sargento de Infantería D. Miguel Hijosa Fernández.

Sargento de Artillería D. Sebastián Espinilla Chaves.

Sargento de Infantería D. Alfredo Santamaría Sagredo.

Sargento de Artillería D. Crescencio Manrique Gonzalo.

Sargento de Infantería D. Santiago Malmierca Iglesias.

Sargento de Artillería D. Teodoro García García.

Sargento de Artillería D. Antonio Argüeso López.

Sargento de Artillería D. Francisco Medina Salinas.

Sargento de Infantería D. Salvador Capella Piza.

Sargento de Caballería D. Vicente Plasencia García.

Sargento de Sanidad D. José Fernández Díaz-Galeano.

Sargento topógrafo D. José Acitores Husillos.

Sargento de Artillería D. Miguel Cid González.

Sargento de Infantería D. Emilio Galvez Arguedas.

Sargento de Infantería D. Hermenegildo Cosme Guerrero.

Sargento de Infantería D. Antonio Sopena Puebla.

Sargento de Infantería D. Lorenzo San Varona.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante existente en los Juzgados Eventuales de Cartagena, para ser cubierta por concurso entre comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 3.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a

este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 14 de junio de 1949.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a los oficiales que a continuación se relacionan, heridos por accidente en acto del servicio.

Teniente de Infantería (E. A.) don Félix Rodríguez Tejedor, con destino en el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, herido el día 12 de marzo de 1946. Debe percibir la pensión de 2.070 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Otro, D. José Martínez de Hoyos, con destino en el Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, herido el día 22 de enero de 1945. Debe percibir la pensión de 600 pesetas y la indemnización de 350 pesetas.

Alférez efectivo, teniente de complemento de Caballería, D. Miguel López Mateos, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago núm. 1, herido el día 21 de junio de 1947. Debe percibir la pensión de 1.665 pesetas y la indemnización de 1.125 pesetas.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y en la de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra.

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Moreno Gordillo, con destino en la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 2, herido el día 10 de agosto de 1938, siendo alférez provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de la Escala auxiliar de Artillería D. Florentino Fernández García, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 17, herido el día 26 de febrero de 1937, siendo sargento de Artillería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona, herido por accidente en acto del servicio.

Cabo de Infantería Agustín Zaballa Inoriza, perteneciente al Batallón Cazadores de Montaña Montejurra número XX, herido el día 17 de junio de 1948. Debe percibir la pensión de 168 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado de Artillería, licenciado, César Sáinz Gutiérrez, herido el día 12 de agosto de 1948. Debe percibir la pensión de 132 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Artillería, licenciado, Pedro Becerra Romero, herido el día 10 de diciembre de 1947. Debe percibir la pensión de 801 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Artillería Miguel López Vaquero, perteneciente al Regimiento de Artillería núm. 13, herido el día 1 de diciembre de 1947. Debe percibir la pensión de 924 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Guardia civil Evaristo Pato Rodríguez, perteneciente a la 239 Comandancia, herido el día 13 de noviembre de 1947. Debe percibir la pensión de 702 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Guardia civil José Huarte Jimeno, perteneciente a la 101 Comandancia, herido el día 28 de septiembre de 1946. Debe percibir la pensión de 270 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal que a continuación se relaciona, por haber sufrido prisión más de tres meses en cárceles rojas.

Don Tomás Alejos Martínez, Curul de la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Don Luis Martí Olivares, con domicilio en Barcelona, pasaje José Llovera, núm. 6.

Don José Osuna Llorca, con domi-

calle en Madrid, calle de Hortaleza, número 7, tercero.

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determinan las Ordenes de 29 de octubre de 1942 y 14 de marzo de 1949 (D. O. núm. 244 y 61), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

Infantería

Cabo de Banda José Menéndez García, del Regimiento Milán número 3; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1949 y sueldo anual de 5.200 pesetas, a partir de 1 de abril de 1949 (Norma 2.ª, Apartado E).

Otro, Juan José Martínez de Arriba, del Regimiento Siancas número 4; haberes de cabo 1.º a partir de 1 de junio de 1949 (Norma 2.ª, Apartado A).

Cabo músico Víctor Juez Alonso, del Regimiento Covadonga núm. 5; sueldo de 5.200 pesetas anuales, a partir de 1 de abril de 1949 (Norma 2.ª, Apartado E).

Otro, Manuel Aguilar Moreno, del Regimiento Motorizado Saboya número 6; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1949, y sueldo anual de 5.200 pesetas, a partir de 1 de abril de 1949 (Norma 2.ª, Apartado B).

Otro, Agustín García Moya, del Regimiento Motorizado Saboya número 6; haberes de cabo 1.º a partir de 1 de abril de 1949 (Norma 2.ª, Apartado A).

Otro, Juan López Rodríguez, del Regimiento Motorizado Saboya número 6; sueldo de 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948, y sueldo anual de 3.700 pesetas, a partir de 1 de abril de 1949 (Norma 2.ª, Apartado B).

Cabo de Banda Julio Pérez Cabezas, del Regimiento Zamora número 8; sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado E).

Otro, Rafael Rodríguez Gutiez,

del Regimiento Zamora número 8; sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1949, y sueldo anual de 5.200 pesetas a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado E).

Otro, José Enciso López, del Regimiento Zamora núm. 8; sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado D).

Otro, Juan Salvo Canto, del Regimiento Nápoles núm. 24; sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1949. (Norma 2.ª, Apartado C).

Otro, Sixto Tabares Expósito, del Regimiento Cádiz núm. 41; haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1949. (Norma 2.ª, Apartado A).

Otro, Jaime Guillermo Martínez Pérez, del Regimiento Mahón número 46; haberes de cabo primero a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado A).

Otro, Eduardo Arenas Viñe, del Regimiento Tenerife núm. 49; sueldo de 4.700 pesetas a partir de 1 de julio de 1949. (Norma 2.ª, Apartado B).

Músico de tercera Gonzalo Pérez Brito, del Regimiento Canarias número 50; sueldo de 2.500 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1946. (Rectificación a la Orden de 26 de noviembre de 1947, D. O. número 268); sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1948, y sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado D).

Cabo de Banda Baldomero González López, de la Academia Militar de Suboficiales; sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1949, y sueldo anual de 5.200 pesetas a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado E).

Cabo músico José Enrique Calvo Icaza, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión; haberes de cabo primero a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado A).

Otro, Manuel Lara Sierra, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión; haberes de cabo primero, a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado A).

Artillería

Maestro de Banda D. Salvador Medina García, del Regimiento número 43; se le concede la antigüedad de 1 de diciembre de 1948 para el sueldo de sargento sin efectos económicos.

Cabo de Banda Rafael Salafier Esteban, del Regimiento de Antiaéreo número 75; sueldo de 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1949, y sueldo anual de 3.700 pesetas, a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado B).

Ingenieros

Cabo de Banda José Martínez Campos, del Regimiento Zapadores de Fortaleza núm. 2; haberes de cabo primero, a partir de 1 de julio de 1949. (Norma 2.ª, Apartado A).

Intendencia

Cabo de Banda Jesús Vázquez Taiboadá, de la Agrupación núm. 7; haberes de cabo primero, a partir de 1 de junio de 1949. (Norma 2.ª, Apartado A).

Cabo músico Julián Martín Redondo, de la Academia; haberes de cabo primero, a partir de 1 de abril de 1949. (Norma 2.ª, Apartado A).

Sanidad

Cabo de Banda Jesús de la Torre Ruiz, de la Agrupación núm. 5; sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1949. (Norma 2.ª, Apartado F).

Otro, Juan Ros Avilés, de la Agrupación núm. 6; sueldo de 3.700 pesetas anuales, a partir de 1 de junio de 1949. (Norma 2.ª, Apartado B).

Madrid, 15 de junio de 1949.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Cecilia Romero Osborne y termina con doña Paula Lazcano Giménez, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden de S. E. el General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1949.—El General Secretario, Castor Ibáñez de Aldacoa.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cecilia Romero Osborne ... Don Domingo Páramo López ...	Huérfana ... Huérfano ...	— — — Legión ...	Teniente coronel D. Ignacio Ruiz del Arco ... Subteniente D. Salvador Páramo Díaz ...
Doña Eufemia Ballesta Lorente ...	Idem ...	Carabineros ...	Teniente D. Alejo Ballesta Pina ...
Doña Julia Tapia Ximénez de Sandoval ...	Idem ...	Sanidad Militar...	Capitán médico D. Eugenio Luengo Tapia ...
Don Fermín Aldama Ruiz ... Doña Bernarda Cortázar Ruiz de Austri ...	Padres ...	Infantería ...	Soldado Mateo Aldama Cortázar ...
Doña Ana Aguera Gil ...	Madre ...	Idem ...	Soldado José Santaella Aguera ...
Doña Elisa García Escribá ... Doña Carmen Frigola Cots ...	Viuda ... Idem ...	Idem ... Artillería ...	Segundo teniente D. Agustín Pastor Forés ... Suboficial D. Antonio Díaz Ballesta ...
Doña Vicenta Martín Méndez ... Doña Rosario Muñoz Durán ... Doña María Villacampa Saliuas ...	Idem ... Idem ... Idem ...	Guardia Civil ... Idem ... Idem ...	Guardia civil Vicente Miguel Calvo ... Guardia civil José Solano Ordóñez ... Guardia civil Pablo Bergua Otín ...
Doña Guadalupe Melero Iribarres ... Doña Teresa Melero Iribarres ...	Huérfanas ...	Idem ...	Guardia civil Joaquín Melero Garrones ...
Doña Matilde de la Vega Martínez.	Viuda ...	Ing. Aeronáutico..	General de Brigada Excmo. Sr. D. Eduardo ... rrón y Ramos de Sotomayor ...
Doña Elena Romero Monroset ... Doña Emilia Ferrer y Antón ... Doña Carmen Cadenas Rubio ... Doña Pilar Portabella Cortés-Lacoste ... Doña María del Carmen Muñiz Casataño ... Doña Piedad Rodríguez ... Doña Carlota Mallent Garzón ...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Infantería ... Armada ... Aviación ... Inválidos ... Intendencia ... Infantería ... Sanidad Militar...	Coronel D. Elías Gallegos Muño ... Coronel de Ingenieros D. Jacinto Vez y Zetina ... Teniente coronel D. Joaquín Reixa Maestre ... Coronel D. Luis Esponera Bergerón ... Coronel D. Herculano Velayos Gutiérrez ... Tenient coronel D. Casto Álvarez Arroyo ... Teniente coronel médico D. Alfonso Moreno ... pez ...
Doña María del Pilar Díaz Plajá ... Doña Felisa Rodríguez Fontán ... Doña Pilar Ariza Dalmar ...	Huérfana ... Viuda ... Idem ...	Infantería ... Idem ... Guardia Civil ...	Comandante D. Francisco Díaz Contesti ... Comandante D. Manuel Veloso Pérez ... Comandante D. Arturo Torres Quixano ...
Doña María Dolores Mercedes Jiménez Sosa ... Doña Antonia Martín Fernández ... Doña María Asunción Sans Costafreda ... Doña María Pernal Puig ... Doña Juana Gloria Paredas Olives ... Doña María Casado Fernández ... Doña Carmen López Galván ...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Infantería ... Artillería ... Caballería ... Guardia Civil ... Artillería ... Infantería ... Idem ...	Teniente D. Antonio Escalante Vázquez ... Teniente D. Antonio Miranda Martínez ... Teniente D. Emiliano Acero Arroyo ... Teniente D. José Marmol Clares ... Alférez D. José Buils Nuza ... Ex alférez D. Emilio Ramírez García ... Suboficial D. Estanislao Chamorro Méndez ...
Doña Teresa Ballesteros Moliné ... Doña María Ballesteros Moliné ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Suboficial D. Manuel Ballesteros Meseguer ...
Doña Josefa Trigo Gómez ... Doña Rosa Herrera Rodríguez ... Doña Carmen Martín González ...	Idem ... Idem ... Idem ...	Infantería Marina ... Infantería ... Artillería ...	Suboficial D. Salvador Trigo Mejías ... Brigada D. Andrés Herrera García ... Brigada D. Jesús Martín Martín ...
Don Julio Prado López ... Don Cesáreo Prado López ...	Huérfanos ...	Infantería ...	Soldado Manuel Prado Rodríguez ...

CITA

Cantía anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.250,00	(r)	Reglamento del Montepío Militar.	27	enero	1947	Sevilla...	Sevilla	Sevilla...	3	
836,66			II	febrero	1946	Melilla...	Melilla	Málaga-Mel.	4	
900,00		Reglamento del Montepío Militar y R. L. de 25 mayo 1856.	17	febrero	1948	Salamanca	Salamanca	Salamanca	5	
8.000,00		Estatuto y Ley de 25 de noviembre 1944 y Decreto 20 mayo 1949.	7	septiembre	1948	Madrid...	Madrid	Madrid...	6	
795,50			3	marzo	1946	Vitoria...	Quintanilla de la Rivera Baja	Alava	7	
795,50			I	noviembre	1943	Málaga...	Guaro	Málaga...	8	
650,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	12	noviembre	1948	Valencia	Tabernes de Valldigna	Valencia	—	
1.333,33			22	febrero	1949	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
360,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 y Ley 6 de noviembre 1941 (D. O. 263).	4	marzo	1949	Salamanca	San Felices de los Gallegos	Salamanca	—	
404,80			12	septiembre	1945	Ceuta	Tetuán	Ceuta	—	
980,40			22	febrero	1949	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
344,83			16	octubre	1945	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	9	
10.000,00		(r)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	14	enero	1949	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
8.250,00				17	febrero	1949	Idem	Gijón	Oviedo...	—
2.500,00				9	febrero	1945	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
18.200,00				23	febrero	1947	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
7.300,00	4			enero	1949	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
5.875,00	28			noviembre	1948	Madrid...	Madrid	Madrid...	—	
3.350,00	27			enero	1949	Idem	Idem	Idem	—	
3.350,00	18			abril	1948	Idem	Idem	Idem	—	
2.525,00	14			enero	1948	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10	
4.850,00	8			marzo	1948	Coruña...	Coruña	Coruña...	—	
2.750,00	29			diciembre	1948	Valencia	Valencia	Valencia	—	
1.666,66	22			julio	1936	Las Palmas	P. Gran Canaria	Canarias	—	
1.916,66	25			febrero	1949	Melilla...	Melilla	Málaga-Mel.	—	
1.733,33	9			febrero	1949	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
2.425,00	14			enero	1948	Idem	Idem	Idem	11	
1.866,66	25			febrero	1949	Baleares	Mahón	Baleares	—	
1.916,66	8	enero	1949	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—			
1.036,66	29	diciembre	1948	Madrid...	Madrid	Madrid...	—			
1.388,00	5	mayo	1948	Barcelona	Barcelona	Barcelona	12			
1.500,00	3	marzo	1946	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	13			
5.000,00	7	junio	1948	Idem	Tetuán	Tetuán...	14			
1.500,00	29	abril	1947	C. Real	Ciudad Real	C. Real	15			
1.500,00	17	agosto	1947	Lugo	S. Cristóbal de Martín	Lugo	16			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armas, Grupo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Benita Rufina Lucena Congregado	Viuda	Infantería	Sargento D. Tomás Megollón Megollón
Doña Romualda Martija Polanco	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Aureliano León Aguado
Doña Aurora Villaverde Fernández	Idem	Idem	Sargento D. Antonio González Leiro
Doña Aurora Nievaras Alvarez	Idem	Idem	Sargento D. Crisantos Cachorro Barrio
Doña Dolores Izquierdo Pallarés			
Don Santiago Rodríguez Silva			
Don Verísimo Rafael Rodríguez Silva	Viuda y huérfanos	P. Armada	Sargento D. Verísimo Rodríguez Eiras
Doña María Rodríguez Izquierdo			
Doña Dolores Rodríguez Izquierdo			
Don Miguel Rodríguez Izquierdo			
Doña María Vila Canosa	Huérfana	Armada	Contramaestre mayor D. Juan Miguel Vila Fernández
Doña Delfina Morgades Martín	Viuda	S. M.	Practicante de primera D. Emilio Boigues Mas
Doña Rosa Fortuni Jordana	Idem	Infantería	Músico de primera D. Manuel Carpe González
Doña Elisa Zamora Vicente	Idem	C. A. S. E.	Maestro armero D. Angel Sánchez Ordiales
Doña Felisa González González	Idem	Idem	Conserje D. José Caro Delgado
Doña Marina Burdalo López	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Juan Rodríguez López
Doña María Márquez Casado	Idem	Infantería	Cabo Custodio Piris González
Doña Ana López Vázquez	Huérfanas	Idem	Soldado Casiano López López
Doña Edelmira López Vázquez			
Doña Teresa Esteban Pinto	Huérfana	Idem	Soldado Nicolás Esteban López
Don Celso González Cid	Huérfano	Idem	Soldado Celso González Ferreiro
Don José Vesga Argomaniz	Idem	Idem	Soldado José Vesga Ruiz
Doña Gregoria Uriaque Danso			
Doña Carmen Uriaque Danso	Huérfanos	Legión	Legionario Agustín Uriaque Legarre
Don Agustín Uriaque Danso			
Don Eloy Calvo Parades	Padres	Infantería	Soldado Pedro Calvo Fernández
Doña Teodora Fernández Sanz			
Doña Dolores Fernández Ortuño	Madre	Artillería	Soldado Enrique Requena Fernández
Don Paulino Sánchez Fabernero	Huérfano	Idem	Soldado Faustino Sánchez Serrano
Don Antonio Muñoz Peraita	Padres	Idem	Soldado Manuel Muñoz Fidalgo
Doña Encarnación Fidalgo Palomo			
Doña Isabel Monzón Gálvez	Huérfanos	Milicias	Falangista José Monzón Monzón
Don Luis Monzón Gálvez			
Doña Encarnación López Sanchez			
Doña Dolores López Sánchez	Idem	Paisano	Don Manuel López López
Don Felipe López Sánchez			
Don Manuel López Sánchez			
Doña Elisa Rus Lajara	Viuda	Infantería	Teniente honorario D. Antonio Pérez Vico
Doña Sandalia Terija Riobos	Idem	Idem	Teniente honorario D. Florencio Domínguez Mendo
Doña María Alegría Irigoyen	Idem	Idem	Teniente honorario D. Lucas Alegría Ijurra
Doña María Trinidad Panadero Saldido	Idem	Armada	Oficial primero de Artillería D. Pedro Peraza García
Doña Isabel Ortega Martínez	Idem	Idem	Cabo primero de Marinería Antonio Cárdenas Díaz

Cant. anual de las pensiones — Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.160,00			16	octubre	1943	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
2.000,00			31	enero	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.225,00			24	febrero	1949	Pontevedra	Porcarey	Pontevedra	—
2.000,00			10	marzo	1948	Asturias	La Poz	Oviedo	—
3.000,00			24	mayo	1948	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	17
1.681,87			11	julio	1948	Idem	Ferrol del Caudillo	Idem	18
2.125,00			13	mayo	1946	Melilla	Melilla	Málaga-Mel.	—
1.066,66			19	septiembre	1948	Lérida	Lérida	Lérida	—
2.000,00			15	marzo	1949	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.375,00			14	mayo	1948	Idem	Idem	Idem	—
3.600,00			29	diciembre	1945	Cáceres	Heguijuela	Cáceres	—
1.603,50			4	junio	1943	Badajoz	S. Vicente de Alcántara	Badajoz	—
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	junio	1948	Lugo	Mundín	Lugo	19
795,50			27	junio	1946	Zamora	Salce	Zamora	20
693,50			15	abril	1940	Orense	San Ciprián de Viñas	Orense	21
693,50			10	mayo	1942	Alava	Vitoria	Alava	22
3.178,00			4	julio	1946	Navarra	Carcastido	Navarra	23
1.423,50	(i)		1	enero	1945	Valladolid	Escinas de Esgueva	Valladolid	24
1.423,50			5	diciembre	1944	Lérida	Aifa	Lérida	25
693,50			15	febrero	1942	Guadalajara	Clares	Guadalajara	26
1.423,50			10	agosto	1947	Sevilla	Huévar	Sevilla	27
795,50			2	julio	1947	Teruel	Hijar	Teruel	28
693,50			8	enero	1947	Jaén	Jaén	Jaén	29
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 14 de marzo 1942 (D. O. 76).	2	enero	1949	Granada	Alicún de Ortega	Granada	—
2.000,00			18	marzo	1949	Cáceres	Plasencia	Cáceres	—
2.000,00			12	junio	1948	Navarra	La Cunza	Navarra	—
2.475,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 31 diciembre 1946 (D. O. 2).	19	enero	1949	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.934,58		Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 15 de junio 1942 (D. O. 144).	7	diciembre	1948	Cartagena	Cartagena	Murcia	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Catalina Luque Aranda ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Juan Martínez Díaz ...
Doña Concepción Vidal Tomás ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil José Mesonero García ...
Doña Manuela Salvador Sostrot ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Manuel Molner Fabregat ...
Doña Dolores Real Ramos ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Cayetano Díaz Marchena ...
Doña Manuela Múgica Ibarburu ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Manuel de la Dehesa Martín ...
Doña Antonia Pomares González ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Pedro Quílez Pérez ...
Doña Dolores Escribano Molina ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Angel Sarabia Aroca ...
Doña Paula Mariscal Fernández ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Mariano Saiz Sanz ...
Doña María del Carmen Chapelá Ponte ...	Idem ...	Idem ...	Corneta José Bernabé Pedreño ...
Doña Catalina Latiesas Cosía ...	Idem ...	Carabineros ...	Carabinero Policarpo Rodríguez Gorjón ...
Doña Josefa Cayetana Palacios Cruz ...	Idem ...	P. Armada ...	Guardia Julio Tomás Naranjo ...
Doña Isabel Menchén Moreno ...	Idem ...	Idem ...	Guardia José Díaz Ruiz ...
Doña María del Consuelo Ramos Calvo ...	Idem ...	Guardia Civil ...	Guardia civil primero Clemente Romero Pérez ...
Doña Concepción Cuenca Corchado ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Fructuoso Mata Rivas ...
Doña Matilde Repiso Ruiz ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Juan Herrera Bermejo ...
Doña Carolina Irala Calvo ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabinero Pedro Irala Carrasco ...
Doña María del Amparo García Sánchez ...	Idem ...	Ingenieros ...	Comandante D. Juan García Plaza ...
Doña María Paz García Varela ...	Huérfanas ...	Infantería ...	Capitán D. Antonio García Gómez ...
Doña Margarita García Letona ...			
Doña María Asunción García Letona ...			
Doña Vicenta López Zanón ...	Viuda ...	Idem ...	Capitán D. Francisco Espacio Casillas ...
Doña Dolores Robledo Cano ...	Huérfanas ...	Idem ...	Teniente D. Eduardo Robledo González ...
Doña Felisa Robledo Cano ...			
Doña Floria Robledo Cano ...			
Doña Catalina Francisco Molinero ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Auxiliar de Almacenes de Artillería Manuel Bermejo Frutos ...
Doña Teresa Gavira Reyes ...	Idem ...	Artillería ...	Comandante D. Luciano Martínez Mangado ...
Doña Josefa Colado Iniesta ...	Idem ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Aurelio García Serna ...
Doña Amalia Casillas Azurmendi ...	Idem ...	C. A. S. E. ...	Maestro ajustador D. Melquiades González Fuentes ...
Doña Paula Lazcano Giménez ...	Idem ...	Idem ...	Maestro Sillero D. Enrique Martínez Imedio ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de de concesión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Enriqueta Osborne Guezala, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de agosto de 1915. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal

para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Victoria de la Encarnación López López, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 4 de octubre de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 26 de enero de 1953, fecha en que cumplirá los veintitres años de edad.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Sebastiana Ballesta Lorente, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de junio de 1933, como huérfana del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

6. Se le transmite la pensión que le fué concedida a la viuda del causante y transmitida más parte a sus hijos Eugenio y Antonio y está vacante desde el día 6 de septiembre del pasado año por pérdida de apti-

Cantía anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.200,00			13	junio	1948	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	
1.500,00			6	enero	1948	Valencia ...	Játiva ...	Valencia ...	30
980,40			10	noviembre	1948	Barcelona ...	Sabadell ...	Barcelona ...	
1.450,00			22	febrero	1949	Badajoz ...	Puente de Cantos ...	Badajoz ...	
1.450,00			25	enero	1949	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	
1.500,00			1	febrero	1949	Albacete ...	Almansa ...	Albacete ...	
1.600,00			15	marzo	1949	Murcia ...	Abarán ...	Murcia ...	
1.500,00			1	septiembre	1948	Burgos ...	Quintanilla Escalad. ...	Burgos ...	31
1.500,00			2	diciembre	1948	Melilla ...	Melilla ...	Melilla ...	32
1.006,66			3	agosto	1948	Gerona ...	Sils ...	Gerona ...	
1.500,00			9	agosto	1948	Ciudad Real ...	Ciudad Real ...	Ciudad Real ...	33
1.700,00			11	julio	1948	Jaén ...	Linares ...	Jaén ...	
1.040,40			7	marzo	1949	Zamora ...	Almeira ...	Zamora ...	
1.450,00			17	febrero	1948	J. de la F.	Jerez de la Frontera ...	Cádiz ...	
1.450,00			30	agosto	1948	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	
890,83			13	mayo	1948	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	
2.850,00			14	octubre	1947	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	
2.600,00			22	diciembre	1947	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	34
2.000,00			27	enero	1949	Valencia ...	Buñol ...	Valencia ...	
2.000,00			11	octubre	1938	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35
2.000,00			22	abril	1948	Idem ...	Idem ...	Idem ...	
5.400,00			30	marzo	1949	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	
2.000,00			26	diciembre	1948	Ciudad Real ...	Manzanares ...	Ciudad Real ...	
2.000,00			7	noviembre	1948	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	
2.225,00			11	noviembre	1948	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	

(r)

tud legal del último beneficiario. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de la pérdida del anterior beneficiario y previa liquidación y deducción a partir de esta fecha, de las cantidades cobradas a cuenta de la pensión de viudedad que viene disfrutando y que queda nula por ser incompatible con la que ahora se le concede.

7. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Teresa Salazar Oriol, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de agosto de 1943 como viuda del causante. La percibirán en tanto conserven su ac-

tual estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de la anterior beneficiaria y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Isabel Mangas Lara, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de noviembre de 1948 como viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de la anterior beneficiaria.

9. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor suel-

do disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante; la parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Plaja y Bran, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de junio de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día

siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

11. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de junio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 167), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

12. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante; la parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión temporal que le fué concedida a su madre doña Rosario Gómez Serrano, por este Consejo Supremo en 20 de octubre de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y por mano del tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 9 de julio de 1957, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que con carácter de tal fué concedida esta pensión anteriormente.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosa Rodríguez Cea, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo de 23 de septiembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutora durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

15. Se le transmite la pensión temporal que le fué concedida a su madre doña Carmen González Gracían, por este Consejo Supremo en 23 de abril de 1946. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

16. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Obdulia López Núñez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de octubre de 1943. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre y por mano del tutor durante la minoría de edad. Cesando en el percibo de la misma el 13 de mayo de 1957 y 5 de diciembre de 1959, fechas en

que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se rectifica la pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de febrero de 1949 (D. O. núm. 58), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute; la viuda, percibirá la mitad y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de anterior señalamiento que queda nulo. Los huérfanos, D. Santiago y D. Verísimo-Rafael dejarán de percibirla el 8 de enero de 1952 y 8 de enero de 1954, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte de los huérfanos que pierden la aptitud legal acrecerán la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, D.^a Manuela Canosa Tejero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo de 5 de octubre de 1928. La percibirán, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, D.^a Evangelina Vázquez Losada, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de diciembre de 1945. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. Don Edelmiro cesará en el percibo de las mismas el día 31 de julio de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Modesta Pinto-Manso, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de mayo de 1943. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Socorro Cid Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de marzo de 1946. La

percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación hasta el día 23 de noviembre de 1942, y a partir de esta fecha (24 de noviembre de 1942) se eleva a 795,50 pesetas, por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad.

22. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, D.^a Rosario Argomaniz González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1946. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, hasta el 23 de noviembre de 1942, y a partir de esta fecha (24 de noviembre de 1942) se eleva a 795,50 pesetas, por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad.

23. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Felisa Danso Igal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de octubre de 1943. La percibirán en coparticipación y por partes iguales y por mano de su tutor durante la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de citada madre. El varón cesará en el percibo de la misma el 1 de julio de 1961, en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se les hace el presente señalamiento, haber íntegro que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven el actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que sobrevino la pobreza legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se le hace el presente señalamiento, haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve el actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

26. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, D.^a Constantina Taberero Fraile, a quien le fué

concedida por este Consejo Supremo en 28 de julio de 1941. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, hasta el 23 de noviembre de 1942, y a partir de esta fecha (24 de noviembre de 1942) se eleva a 795,50 pesetas, por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año, cesando en el percibo de la misma el 30 de agosto de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

27. Se les hace el presente señalamiento; haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven el actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Gálvez Clavero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de febrero de 1946. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. El varón cesará en el percibo de la misma el 13 de mayo de 1956, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la

del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario Sánchez Aguilera, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de octubre de 1942. La percibirán en coparticipación y por partes iguales y por mano de su tutora durante la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, D. Felipe cesará en el percibo de la misma el 15 de agosto de 1955 y D. Manuel el 3 de febrero de 1957, fechas en que respectivamente cumplirán los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. La percibirá, temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 5 de enero de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

31. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 31 de agosto de 1961, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

32. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 1 de diciembre de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

33. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante cesando en el percibo de la misma el 11 de agosto de 1958, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

34. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en la siguiente forma: 1.600 pesetas por partes iguales entre doña Dolores y doña Felisa, y 400 pesetas doña Floria. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 7 de junio de 1949.—El General Secretario, *Castor Ibáñez de Aldecoa*.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, de los policías armados D. César García González y D. Jesús García López, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les co-

rresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de junio de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 169.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» MADRID

Se necesita adquirir una máquina de lavar ropa a vapor, un juego

de aparatos de alimentación para caldera de vapor de quince metros cuadrados y un depósito de agua caliente de forma cilíndrica, para el lavadero mecánico de este Hospital.

Condiciones y características se hallan de manifiesto en la Jefatura Administrativa de los Hospitales Militares (Guzmán el Bueno, 21, cuarto derecha), todos los días fa-

borables de nueve a trece y treinta horas.

Proposiciones en sobre cerrado dirigido al Sr. coronel médico, Presidente de la Junta Económica, hasta las doce horas del día 27 del mes actual.

Madrid, 17 de junio de 1949.

Núm. 8.913

P. 1—1

**PARQUE DE INTENDENCIA
DE LARACHE**

Hasta las doce horas del día 23 del actual, se admiten ofertas para la adquisición por cuenta directa y libre de los artículos siguientes:

Leña de viento, de alcornoque para ranchos.

Este artículo es el que quedó desierto en la compra anterior.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Jefatura del Detall del Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

Los oferentes habrán de acompañar a su oferta recibo de haber depositado en la Caja del Establecimiento el 5 por 100 del importe total a que asciende la misma, sin cuyo requisito no será admitida.

Larache, 14 de junio de 1949.

Núm. 8.914

P. 2—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

SERVICIO HISTORICO MILITAR

Mártires de Alcalá, 9

VENTA DE OBRAS

	Pesetas
«Armamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania»	10,05
«Colección histórica documental del fraile», tres tomos	60,00
«Cronología episódica de la segunda Guerra mundial». Primero y segundo períodos, dos tomos	98,50
«Diccionario bibliográfico de la guerra de la Independencia española (1808-1814)». Tomos I y II	40,00
«Dos expediciones españolas contra Argel». En un tomo	18,00
«Geografía de Marruecos, Protectorados y Posesiones de España en Africa». Tomo III: «La vida social y política».	75,00
«Historia de las campañas de Marruecos». Tomo I	59,75
«La guerra de minas en España». En un tomo	50,00

NOTA.—Todas estas obras tienen un tamaño de 20 por 28 centímetros, y al personal militar y Organismos del Ejército se les hace un descuento del 20 por 100 sobre estos precios.

TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD

Se hallan a la venta en esta Administración, al precio de 0,25 pesetas ejemplar, los impresos para la petición de Tarjetas Militares de Identidad, a que se refiere la norma 5.ª de la Orden de 8 del actual (D. O. núm. 32) y artículo 6.º de la Orden de 6 de noviembre de 1947 (C. L. núm. 185).

Los Organismos a quienes interese pueden cursar sus pedidos, que les serán servidos por correo certificado, cargándoles los gastos de éste.

Madrid, febrero de 1949.

LA DIRECCION

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados y de su reposición gratuita, dentro de los plazos fijados por la Superioridad, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los Cuadernos y Apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1949 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Número del Cuaderno o Apéndice	Número de páginas que lo componen	Fecha de la distribución	DIARIO OFICIAL en que apareció el aviso de reparto
C u a d e r n o s			
Cuaderno núm. 1	Páginas 1 a 16	31 de marzo de 1949	31 marzo 1949 (núm. 74)
Cuaderno núm. 2	— 17 a 32	15 de mayo de 1949	15 mayo 1949 (núm. 108)
Cuaderno núm. 3	— 33 a 48	15 de mayo de 1949	15 mayo 1949 (núm. 108)
Cuaderno núm. 4	— 49 a 64	20 de mayo de 1949	20 mayo 1949 (núm. 112)
Cuadernos núms. 5 y 6.	— 65 a 80 y 81 a 96.	2 de junio de 1949	2 junio 1949 (núm. 122)
Cuadernos núms. 7 y 8.	— 97 a 112 y 113 a 128.	14 de junio de 1949	14 junio 1949 (núm. 132)
A p é n d i c e s			
Apéndice núm. 1	Páginas 1 a 42	10 de febrero de 1949	10 febrero (núm. 33)
Apéndice núm. 2	— 1 a 38	13 de marzo de 1949	13 marzo (núm. 60)
Apéndice núm. 3	— 1 a 26	19 de marzo de 1949	19 marzo (núm. 65)
Apéndice núm. 4	— 1 a 16	19 de marzo de 1949	19 marzo (núm. 65)
Apéndice núm. 5	— 1 a 26	31 de marzo de 1949	31 marzo (núm. 74)
Apéndice núm. 6	— 1 a 20	7 de abril de 1949	7 abril (núm. 79)
Apéndice núm. 7	— 1 a 22	7 de abril de 1949	7 abril (núm. 79)
Apéndice núm. 8	— 1 a 64	14 de abril de 1949	14 abril (núm. 85)
Apéndice núm. 9	— 1 a 14	20 de mayo de 1949	20 mayo (núm. 112)

La Superioridad tiene dispuesto que las reclamaciones de Cuadernos o Apéndices que hayan dejado de percibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, dentro de los dos días después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderá ampliado el anterior plazo a ocho días.—En las Plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones en el Extranjero.

LA DIRECCION

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Se halla a la venta en esta Administración, al precio de 2,50 pesetas ejemplar, folleto del tamaño de la edición oficial del Código de Justicia Militar, conteniendo los artículos reformados por la Ley promulgada con fecha 21 de abril de 1949, publicada en el DIARIO OFICIAL número 94.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

Madrid, 14 de mayo de 1949.

LA DIRECCION

A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía • el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION